

**CC. SECRETARIOS DE LA QUINCUAGESIMO QUINTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

El ciudadano Diputado Felipe David Espinoza Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésimo Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que las funciones parlamentarias pueden ser de índole representativa, deliverativa, financiera, de control, política de inspección, jurisdiccional, de indagación, de comunicación, educativa y, sobre todo, legislativa, considerando que esta última es una de las más notables actividades que se desarrollan en nombre de la sociedad, ya que su ejercicio representa una doble vocación: el interés por incidir en el destino político del país y una actitud de renuncia a cualquier beneficio personal que desde esa posición pueda obtenerse.

Parte de la organización de las funciones del Honorable Congreso del Estado lo es el trabajo en Comisiones generales, el que permite la optimización de la actividad parlamentaria y fomenta la especialización de los legisladores, lo que tiene como consecuencia el eficaz despacho de los asuntos competencia del Congreso del Estado y, por consiguiente, un mejor desempeño de sus funciones, en beneficio de la sociedad.

En el mismo sentido, en la agenda Legislativa 2002 – 2005, se incluye como Eje rector de la misma, la Modernización del Poder Legislativo, como parte

integrante de la reforma del estado y como garantía para el cumplimiento de las responsabilidades legislativas en materia de desarrollo y progreso social.

Dentro de este rubro de desarrollo y bienestar social, no puede negarse la importancia que reviste el tema migratorio para una parte importante de los habitantes del Estado, dada la gran cantidad de poblanos que directa e indirectamente dependen de los ingresos obtenidos en el extranjero, así como el número creciente de personas que año con año se trasladan a otro país con la esperanza de incrementar su nivel de vida y que requieren de toda clase de apoyos.

Estos apoyos son otorgados, en alguna medida, por instancias federales; sin embargo, en ocasiones, tales gestiones no llegan a satisfacer todas las necesidades de los migrantes y sus familias, por lo que se considera conveniente la existencia de otra instancia que procure bienestar.

En cumplimiento a los objetivos anteriormente citados, en la presente Iniciativa se prevé la creación de la Comisión General de Asuntos Migratorios y Relaciones Internacionales, con lo que se busca ofrecer una alternativa más que, coadyuvando con las instancias correspondientes, procure el mejoramiento de las condiciones laborales, económicas y sociales de los migrantes poblanos y de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, y 64 fracción II de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de vuestra Soberanía la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XV y XVI del 43; y se **ADICIONA** la fracción XVII al 43; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 43.- ...

...

...

I a XIV.- ...

XV.- Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

XVI.- Asuntos Migratorios y Relaciones Internacionales; y

XVII.- Instructora

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La integración de la Comisión General de asuntos migratorios y Relaciones Internacionales se hará en el Segundo Período Ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal de la Quincuagésimo Quinta Legislatura.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE MAYO DE 2003

DIP. FELIPE DAVID ESPINOZA RODRIGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA
QUINCUAGESIMO QUINTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA